

RESOLUCIÓN No. **5853** DE 2019

*"Por la cual se asigna un (1) código NRN, un (1) código de Red Móvil (MNC), y numeración no geográfica a la empresa **COMUNICACION CELULAR S.A.** para pruebas por tres (3) meses"*

**LA COORDINADORA DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, los artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, estableció como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctric".

Que de manera específica el artículo 2.2.12.1.1.1. de la sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "*deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.*"

Que los artículos 2.2.12.1.2.2 y 2.2.12.1.2.3. de la sección 2 del Capítulo I del Título 12 del Decreto 1078 de 2015, establecen de una parte que "[p]odrá asignarse numeración a todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para estos efectos.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente y relaciones externas hoy de Relaciónamiento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan los Capítulos 1 y 2 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015.

Que en línea con lo establecido en el artículo 2.6.12.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016, se utiliza el método de direccionamiento concatenado descrito en la Recomendación UIT-T Q.769.1, consistente en un NRN (Network Routing Number) como prefijo al número de directorio (DN Directory Number, por sus siglas en inglés) que debe anteponerse al número B del mensaje IAM (Initial Address Message) de señalización SS7, más la configuración del parámetro NoA (Nature of Address).

Que de manera específica el artículo 2.2.12.1.2.10. de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones es la entidad encargada de asignar los códigos de puntos de señalización de los puntos de interconexión, los códigos de puntos de señalización internacionales, los códigos de puntos de señalización de centrales en la frontera y los códigos de cualquier otro sistema de señalización necesario para el funcionamiento de las redes de telecomunicaciones.

Que la Recomendación UIT-T E.212 tiene como objetivo definir un plan destinado a la identificación internacional única de redes públicas fijas y móviles que permiten a los usuarios tener acceso a los servicios de telecomunicaciones públicas. Este plan es jerárquico e identifica zonas geográficas, redes y suscripciones. Las identidades internacionales de suscripción al servicio móvil (IMSI) son independientes de los planes de numeración nacionales.

Que la UIT, a través del complemento de la Recomendación UIT-T E.212 administra los indicativos de país para el servicio móvil (MCC). En desarrollo de esta actividad, ha asignado el indicativo 732 a la República de Colombia, por lo que cualquier MNC asignado en Colombia tendrá como primer campo del IMSI el MCC 732.

Que dicha recomendación establece de igual forma la responsabilidad del administrador designado en cada país, en este caso la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), de administrar los indicativos de red para el servicio móvil (MNC).

Que en el Título VI de la Resolución CRC 5050 de 2016, se encuentran contenidas las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración.

Que mediante oficio físico con número de radicado 2019303061, **COMUNICACION CELULAR S.A.**, en adelante **COMCEL S.A.**, solicitó los siguientes recursos de identificación para realizar pruebas durante tres (3) meses, los cuales se enlistan a continuación:

- MNC 666
- NRN 666
- NDC 325 /9999990-9999999

Que la Comisión consideró pertinente solicitar aclaración mediante llamada telefónica sobre los recursos solicitados. Inicialmente se revisa la solicitud de numeración, teniendo en cuenta que lo mínimo que se asigna es un bloque de cien (100) números y **COMCEL S.A.** solicitó solo diez (10), asimismo se revisa el NDC **325** con el que desean hacer pruebas, dicho recurso se encuentra en estado de *reserva*. Adicionalmente el NRN **666** no es un código válido, puesto que la estructura de dicho recurso adoptado para Colombia cuenta una longitud de tres (3) dígitos bajo la estructura XYZ, donde "X" corresponde a un dígito entre 1 y 9, "Y" corresponde a un dígito entre 0 y 9, y "Z" es un dígito igual a Y - 1¹.

Que en respuesta a dicha solicitud de aclaración, mediante llamada telefónica, **COMCEL S.A.** manifestó que recibiría para sus pruebas los cien (100) números no geográficos en el NDC **323** y utilizará el NRN **665**, dichos recursos se encuentran disponibles para ser asignados.

¹ Revisión Marco regulatorio para la operación móvil virtual y otras operaciones mayoristas https://www.crcm.gov.co/recursos_user/Documentos_CRC_2015/Actividades_regulatorias/OMV_Mayoristas/Doc_Amarillo_OMV.pdf

Que los recursos solicitados por **COMCEL S.A.** no serán implementados en relaciones de acceso o interconexión con otros operadores, es decir, durante los tres meses de asignación estos recursos solo serán utilizados para pruebas en las redes internas del operador.

Que el NRN 665 no será implementado para pruebas de portabilidad numérica con el ABD ni con ningún otro operador mientras **COMCEL S.A.** tenga asignado dicho recurso.

Que respecto con la asignación de numeración y debido a que el bloque solicitado solo será utilizado para pruebas por un periodo de tres (3) meses, no se requiere que esta Comisión realice verificación de la implementación de la numeración no geográfica asignada a **COMCEL S.A.**, de acuerdo con los artículos 6.1.3.3.3 y 6.1.3.3.4 de la Resolución CRC 5050 de 2016. Igualmente, **COMCEL S.A.** no tendrá que registrar el uso del bloque NDC 323/ 9999900-9999999 en el Formato de Reporte de Información 5.1 correspondiente al año 2019.

Que en relación con los recursos de identificación que serán asignados a **COMCEL S.A.**, **esta empresa** no podrá registrar ante los organismos internacionales como la Unión Internacional de Comunicaciones (UIT) o la Asociación Mundial de Operadores GSM (GSMA), la asignación de los recursos de prueba.

Que **COMCEL S.A.** acepta con este acto de asignación, que una vez culminado el periodo de prueba informado de tres (3) meses, devolverá el recurso asignado sin que medie acto administrativo, lo cual se verá reflejado en el Sistema de Información y Gestión de Recursos de Identificación (SIGRI).

Que de acuerdo con los argumentos planteados anteriormente, la CRC considera pertinente asignar a **COMCEL S.A.** los recursos de identificación solicitados.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar cien (100) números a la empresa **COMUNICACION CELULAR S.A.**, para pruebas internas, por un periodo de tres (3) meses de conformidad con el Decreto 1078 de 2015, así:

NDC	BLOQUE
323	9999900-9999999

ARTÍCULO 2. Asignar un (1) código NRN a la empresa **COMUNICACION CELULAR S.A.**, de acuerdo con lo previsto en los numerales 1º y 12 del artículo 1º de la Ley 1245 de 2008, los numerales 12 y 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 modificada por la Ley 1978 de 2019, y los criterios de administración de recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, para pruebas internas, por un periodo de tres (3) meses así:

PROVEEDOR DE REDES Y SERVICIOS	NRN
COMUNICACION CELULAR S.A.	665

ARTÍCULO 3. Asignar un (1) código de red móvil MNC al Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones a **COMUNICACION CELULAR S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, así:

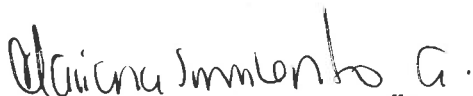
- Código de Colombia para el servicio móvil (MCC): 732
- Código de red para el servicio móvil (MNC): 666

ARTÍCULO 4. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COMUNICACION CELULAR S.A.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los

09 OCT 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE




MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO

Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Rad. 2019303061

Trámite ID: 1519

Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello - Coordinadora de Relacionamento con Agentes 

Proyectado por: Natalia Quevedo González

CA N46